



ORDEN de 5 de agosto de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón) y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (Plan FIJA).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0110 el convenio suscrito, con fecha 24 de julio de 2013, por el Director Gerente del INAEM del Gobierno de Aragón, los presidentes de CREA y CEPYME-Aragón y los secretarios generales de CC.OO. Aragón y UGT-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA, LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN JUVENIL DE ARAGÓN (PLAN FIJA)

En Zaragoza, a 24 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de julio de 2013.

De otra parte:

D. Jesús Morte Bonafonte, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), elegido en Asamblea General celebrada válidamente el día 28 de mayo de 2009, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la Confederación de Empresarios de Aragón.

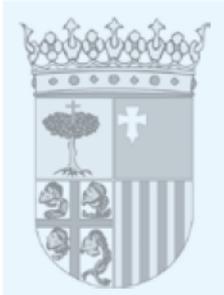
D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), elegido en Asamblea General celebrada válidamente el día 14 de enero de 2013, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

D. Daniel Alastuey Lizalde, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón), elegido en el VI Congreso de UGT Aragón celebrado los días 9 y 10 de mayo de 2013 en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos.

D. Julián Buey Suñén, en calidad de Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), elegido en el XI Congreso la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2012 en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 24 de sus estatutos.

MANIFIESTAN

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 99.3 dice que "Las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realiza-



ción interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses”, y en su artículo 26 “Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral”, siguiendo lo dispuesto en los artículos 40 y 131 de la Constitución Española.

2. El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón establece en su artículo 2.2.7.1) la realización de acciones dirigidas a los alumnos desempleados, ejecutadas en colaboración con empresas que se comprometan a facilitar una experiencia de trabajo en alternancia con la formación teórica. Así mismo, en su artículo 7, establece la posibilidad de suscribir convenios con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón para la ejecución de los programas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

3. El Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015, suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión General de Trabajadores de Aragón y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón, mantiene como objetivo en materia de empleo y formación implantar acciones destinadas a mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional, como instrumento para recuperar la competitividad de la economía aragonesa y mejorar el diseño y orientación de las políticas activas de empleo.

4. Las políticas activas de empleo en el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015 constituyen un elemento esencial para prevenir el desempleo y mejorar la cualificación de los trabajadores e incluye entre las medidas a adoptar la remodelación del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (Plan FIJA), adaptándolo a la nueva normativa laboral.

5. El Plan FIJA nace en el año 1999 de un acuerdo entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas (CREA, CEPYME, UGT y CCOO) en el marco del Acuerdo para el Fomento de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y se ha mantenido como programa específico en los posteriores acuerdos, siendo el último el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015.

6. El Plan FIJA es una actuación en materia de empleo juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tuvo carácter pionero en cuanto a su formulación y objetivos generales: orientar, formar e insertar laboralmente a los jóvenes con baja cualificación mediante su capacitación profesional de acuerdo a las necesidades del mercado de trabajo en Aragón. En sus doce años de vida se ha atendido a 13.471 jóvenes y 1.151 empresas han contratado a través del Plan FIJA, propiciándose la inserción laboral de 2.547 jóvenes a través de contratos formativos, en un total de 29 ocupaciones diferentes y siendo reconocido como ejemplo de “buena práctica” en materia de formación y empleo juvenil por diversos foros y entidades, tanto a nivel español como europeo.

7. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre sus funciones en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de ciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

8. La ejecución del Plan FIJA requiere de una estructura de personal y de medios materiales adecuada para la captación de empresas y de jóvenes interesados, así como la gestión individualizada de cada acción de información, orientación, formación e inserción, su seguimiento y evaluación. El Instituto Aragonés de Empleo, en estos momentos, no dispone de recursos humanos suficientes para gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento del programa de manera adecuada.

9. La Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), desde el año 1999, ha venido coordinando y gestionando el Plan FIJA, en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo y con el apoyo de las otras organizaciones firmantes de este convenio y dispone de una estructura organizativa y técnica suficiente y adecuada junto con la experiencia técnica y medios materiales e informáticos adecuados para llevarlo a cabo.

10. El Instituto Aragonés de Empleo y la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME), la Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón) y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), coinciden en la necesidad de impulsar la contratación de jóvenes desempleados, apoyándose para ello en la mejora de su cualificación profesional a través de ac-



ciones formativas específicamente destinadas a su inserción directa en las empresas que les contraten.

11. El Instituto Aragonés de Empleo para desarrollar el Plan FIJA considera necesario la firma de un convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), entidad coordinadora del proyecto y única entidad beneficiaria de la subvención y con las siguientes entidades promotoras: Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa aragonesa (CEPYME), Unión General de Trabajadores (UGT-Aragón) y Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dado el interés social y económico del Plan FIJA que permitirá orientar, tutorizar, formar e insertar a jóvenes desempleados de baja cualificación.

12. La subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

13. Asimismo, el Plan FIJA está incluido en la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar, a través del "Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad" creado en el título séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013, elaborada por el Gobierno de Aragón con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa.

Por todo ello y, en su virtud, acuerdan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del mismo, para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, según las cláusulas que a continuación se suscriben y siempre dentro del marco regulado por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Segunda.— *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de ejecución es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Destinatarios.*

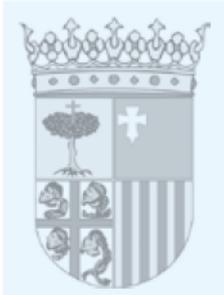
Serán destinatarios de las acciones contempladas en este plan los jóvenes desempleados menores de 30 años susceptibles de formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, y los jóvenes desempleados que hayan participado durante 2012 o participen durante 2013 en alguna acción del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Cuarta.— *Actuaciones contempladas en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.*

El Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón para el 2013 tiene como objetivo favorecer la inserción laboral de jóvenes desempleados de entre 16 y 30 años de edad a través de todas las modalidades contractuales cuyo objetivo sea la promoción del empleo juvenil, especialmente el contrato de formación y el contrato a tiempo parcial con vinculación formativa.

Las acciones a realizar serán:

- Acciones de publicidad y difusión del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.
- Acciones de información y orientación a candidatos potenciales para ser jóvenes trabajadores a través del plan.
- Acciones de prospección y captación de empresas para la celebración de contratos de trabajo.
- Gestión de la selección de jóvenes y empresas y apoyo a la gestión de la contratación.
- Concertación de las acciones formativas con centros de formación adecuados.
- Acciones formativas vinculadas a la ocupación objeto del contrato a lo largo de la duración del mismo, en centros debidamente acreditados.



- Seguimiento de la acción formativa y de la participación del alumno, así como de su relación con la ocupación desempeñada.
- Coordinación con los tutores de empresa.
- Gestión administrativa completa del proceso.

Quinta.— Coordinación del proyecto y comisión de seguimiento.

Se designa a la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) como entidad coordinadora del proyecto y única entidad beneficiaria de la subvención, asumiendo las funciones de gestión del plan, siendo el resto de las entidades firmantes promotoras de su desarrollo.

Se constituirá una comisión de seguimiento del plan compuesta por un representante de cada una de organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio y cuatro representantes del Instituto Aragonés de Empleo, cuyas funciones son proponer acciones, calendario de ejecución, colectivos destinatarios, ámbito geográfico, infraestructuras necesarias, selección de empresas, difusión, evaluación y cuantas actuaciones sean necesarias llevar a cabo para el desarrollo y ejecución del plan.

Sexta.— Obligaciones de las partes.

1. Por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual, dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, por un importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 3221 480261 91002. Este presupuesto podrá ser incrementado mediante Adenda a este convenio, si existen necesidades de contratación de jóvenes que no hayan podido atenderse y siempre que existan disponibilidades presupuestarias en el Instituto Aragonés de Empleo.

2. Por la entidad coordinadora, la Confederación de Empresarios de Aragón:

- La ejecución de las acciones objeto del presente convenio desde el 1 de junio de 2013 al 31 de mayo 2014.

- Si la ejecución de las acciones de formación se realiza con medios externos al beneficiario, este deberá contar con un procedimiento de publicidad y concurrencia, que se aplicará en su contratación y que será entregado al INAEM en el momento de la justificación de gastos.

- Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del Plan FIJA, la participación del Gobierno de Aragón y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y normativa reguladora aplicable.

- Los procedimientos de notificación y conexión telemática con el Instituto Aragonés de Empleo, a través de los cuales la entidad coordinadora comunicará al Servicio de Formación tanto los datos requeridos sobre las acciones formativas, como los de los alumnos participantes en el plan.

- Efectuar la justificación de las cantidades aprobadas en este convenio y que figuran como anexo I al mismo, debiendo aportar junto a los documentos que acrediten el gasto efectivamente realizado, una memoria de las actuaciones realizadas y su valoración, comprometiéndose a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que identifique las transacciones contables de esta subvención.

- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y lo previsto en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— Ayudas a la inserción profesional.

Los alumnos participantes en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón dispondrán durante la ejecución del plan y durante el período de vigencia del contrato de las siguientes ayudas, por asistencia al centro de formación:

- Una ayuda por desplazamiento de 2,40 euros/día, siempre que la distancia de su domicilio al centro de formación esté comprendido entre los 20 y 50 km.

- Una ayuda por desplazamiento y manutención de 9,60 euros/día, cuando la distancia anteriormente indicada esté entre 50 a 100 km.



- Una ayuda por desplazamiento, manutención y alojamiento de 36 euros/día cuando la distancia supere los 100 km.

Estas ayudas serán gestionadas por la entidad beneficiaria del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón y pagadas con cargo a la subvención recibida en este convenio. La percepción de las mencionadas ayudas quedará sujeta a la instrucción interna sobre gestión y pago de ayudas económicas a jóvenes del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

Octava.— Selección de participantes.

La selección de los alumnos/as integrantes del Plan FIJA será realizada por la entidad coordinadora del Plan, en colaboración con el INAEM, entre las personas inscritas que cumplan los requisitos para participar en el mismo.

Novena.— Justificación y pago.

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014. En la primera de ellas se anticipará el 50% de la subvención, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos ocasionados por la ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, correspondiente al presente convenio se ajustará a lo establecido en los artículos 23, 25 y 30 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

La liquidación económica se realizará conforme a lo establecido en el anexo I que se adjunta. Se admitirán gastos desde el 1 de junio de 2013.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago será de tres meses a partir de la finalización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Décima.— Régimen jurídico aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, y sus órdenes de desarrollo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y cuantas otras disposiciones de pertinente aplicación.

Undécima.— Modificación de las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el presente convenio.

Duodécima.— Publicidad.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de este convenio, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Decimotercera.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Decimocuarta.— Confidencialidad.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Decimoquinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de mayo de 2014, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo. No obstante podrá producirse su resolución por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por demanda de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia de la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha que desearía dejarla sin efecto.

Decimosexta.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN JUVENIL DE ARAGÓN 2013

GASTOS DE PERSONAL	181.300,00
ALQUILER DE LOCALES	27.000,00
GASTOS GENERALES	39.490,00
INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	8.500,00
FORMACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO Y FUNGIBLE	40.210,00
BECAS DE TRANSPORTE	3.500,00
TOTAL COSTES	300.000,00
TOTAL SUBVENCIÓN	300.000,00